



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO

RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2021, EMITIDA POR LA SEÑORA ALCALDESA POR LA QUE SE MODIFICA LA LISTA DEFINITIVA DE CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SEA POSIBLE POR EL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LO DESEMPEÑA.

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo en Sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, resultaron aprobadas las Bases Reguladoras del procedimiento público convocado por el Ayuntamiento de El Álamo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de operario de servicios generales, cuando la prestación del servicio no sea posible por el personal que actualmente lo desempeña.

Con fecha 7 de abril de 2021, la Alcaldesa resolvió aprobar la relación definitiva de aspirantes con las calificaciones correspondientes a la valoración de méritos presentados, que fue publicada en la página web municipal (www.ayuntamientoelalamo.org), así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

La Comisión de Valoración, en sesión del 27 de mayo de 2021, procedió a comprobar y revisar las reclamaciones presentadas por Oswaldo Javier Barreto Velázquez y Manuel Cano Vázquez, efectuando la correspondiente propuesta de resolución en el sentido de aceptar o desestimar las alegaciones presentadas.

De forma resumida el contenido de los recursos y de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración es el siguiente:

“Se procede a comprobar y revisar cada una de los recursos presentados por los siguientes aspirantes, efectuando la correspondiente propuesta de resolución.

En el caso de Oswaldo Javier Barreto Velázquez reclama que no se le ha puntuado la experiencia profesional. Revisando la documentación presentada por el candidato comprobamos que la experiencia acreditada en el puesto de trabajo igual o equivalente a Operario de Servicios Generales no superó el año, según especifica en las bases se puntúa con 3 puntos la experiencia comprendida entre 1 y 4 años, al no superar el año no se puede puntuar. Aun así, la reclamación de dicho candidato se

presenta el 12 de mayo de 2021, habiendo pasado el mes de reclamación desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en la que se aprueba la lista definitiva de notas finales, publicada en 9 de abril de 2021.

En el caso de Manuel Cano Vázquez reclama la valoración de la experiencia profesional de los cursos de formación y de la valoración de la entrevista. En el caso de la experiencia profesional efectivamente no se le había puntuado la experiencia profesional correspondiente a los 11 años aproximadamente que estuvo de autónomo en el epígrafe 4329, al superar la experiencia laboral los 10 años pasaría de tener 4 puntos a 5. En relación a la formación se añade la puntuación del curso de “Mantenimiento de instalaciones deportivas” de 30 horas realizado en noviembre de 2018. No se pueden añadir los cursos de “Instalación de sistemas de riego en jardines y zonas verdes” de 50 horas realizado en noviembre de 2020 y el curso “Actualización para el personal de oficios” de 50 horas realizado en noviembre de 2020 por no estar presentado en su día junto con la solicitud. En la puntuación correspondiente a la formación el candidato tenía puntuado cursos con 0,85 puntos a lo que hay que sumar 0,30 puntos, quedando una puntuación en formación de 1,15. En relación a la entrevista, revisado el expediente, la valoración es correcta.”

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conforme a la propuesta de resolución justificada efectuada por la Comisión de valoración, se procede a admitir parcialmente el recurso presentado por Manuel Cano Vázquez.

SEGUNDO.- Conforme a la propuesta de resolución justificada efectuada por la Comisión de valoración, se procede a desestimar el recurso presentado por Oswaldo Javier Barreto Velázquez.

TERCERO.- De conformidad con la aceptación o desestimación de los recursos presentados se acuerda modificar las calificaciones correspondientes a la valoración de méritos, aprobando definitivamente la relación definitiva de calificaciones obtenidas por los aspirantes presentados en el procedimiento, según se recoge en el listado adjunto como Anexo I a la presente resolución.

Con el orden y la puntuación de mayor a menor obtenida por cada uno de los aspirantes, se constituye la Bolsa de Trabajo Laboral temporal con la categoría de operario de servicios generales cuando la prestación del servicio no sea posible por el personal que actualmente lo desempeña.

CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante le mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (Art. 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En El Álamo, a 3 de junio de 2021

La Alcaldesa

El Secretario